



Bases particulares reguladoras de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para actividades culturales en la parte que regula el otorgamiento de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades o proyectos culturales y artísticos organizados por entidades privadas durante el año 2021

Se establecen las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades culturales y artísticas, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt destinadas a financiar actividades y proyectos organizados por entidades privadas que tengan como objetivo la creación, el fomento y la difusión de las artes y la cultura, y que se realicen mayoritariamente en el municipio de Vilassar de Dalt durante el año de esta convocatoria.

1.2. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones deberán fomentar los proyectos y las actividades de interés público que tengan por finalidad:

- a) Fomentar, difundir e impulsar las actividades y los proyectos culturales que complementen i/o suplan la competencia municipal.
- b) Acercar las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y la literatura a la ciudadanía con la programación de actividades específicas.
- c) Mejorar la cantidad y la calidad de la oferta cultural y artística del municipio.
- d) Fomentar la investigación histórica en el ámbito local.
- e) Promover el asociacionismo cultural y la colaboración entre estas entidades.
- f) Favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado del municipio.
- g) Favorecer los procesos de inclusión social relacionados con las artes escénicas, la música, las artes visuales y la literatura.

1.3. Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de las siguientes líneas de actuación:

- a) Actividades y proyectos relacionados con la cultura popular.
- b) Actividades y proyectos relacionados con la formación artística y/o cultural.
- c) Actividades y proyectos de los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la literatura.
- d) Jornadas y/o seminarios de temática artística o cultural.
- e) Actividades o proyectos vinculados a la investigación, la promoción y la difusión de la historia y la cultura local.
- f) Actividades y proyectos desarrollados entre diferentes entidades y colectivos del municipio en materia de cultura y/o arte.

Las actividades o proyectos objeto de estas subvenciones serán distintas de las ya subvencionadas por vía extraordinaria (subvenciones finalistas) otorgadas por el Ayuntamiento.



2. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual; son libremente revocables y reducibles por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como un precedente.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deben destinar a financiar actividades y proyectos culturales desarrollados durante el periodo comprendido

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser asociación o entidad sin finalidad de lucro. En el caso de ser un colectivo no constituido formalmente, deberá ser un colectivo vinculado al municipio.
- b) Tener domicilio social a Vilassar de Dalt y que así conste en sus estatutos.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
- d) Presentar la documentación que se solicita en esta convocatoria.
- e) Cumplir los plazos de presentación descritos en esta convocatoria.
- f) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria.
- g) No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o proyecto que, junto con lo que se recibe de este Ayuntamiento, supere el total del coste de la actividad o proyecto.
- h) No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la misma actividad o proyecto.
- i) El porcentaje de la subvención no podrá superar el 50% del gasto de la actividad o proyecto.

4.2. La concurrencia competitiva de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el apartado siguiente.

5. Documentación a aportar

Las entidades aspirantes deben presentar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud normalizado que se podrá descargar de la Sede electrónica y que deberá incorporar la siguiente información:
 - a) Nombre de la entidad
 - b) Nombre de la persona representante o persona que presenta la solicitud



- c) Importe de la subvención que se solicita
 - d) Fecha y lugar de la solicitud
 - e) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, autorización expresa al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para que éste pueda consultar directamente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
2. Memoria de la actividad o proyecto a realizar para el que se pide la subvención y que deberá contener la siguiente información:
- a) Descripción de la actividad o proyecto
 - b) Objetivos de la actividad o proyecto e indicadores del resultado
 - c) Fechas y lugares en donde se realizará
 - d) Tipos y número aproximado del público al que se dirige
 - e) Entidades y/o colectivos colaboradores
 - f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos
 - g) Estrategia y materiales de comunicación
3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
5. Declaración responsable de protección de menores de acuerdo a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
6. En el caso de que la solicitud sea por un importe igual o superior a 10.000,00 euros, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Declaración responsable de la vigencia de la documentación legal de la entidad.
8. Otros documentos que la entidad solicitante encuentre conveniente aportar.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

- 6.1. Las entidades solo podrán presentar un único proyecto en esta convocatoria.
- 6.2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de junio de 2021.
- 6.3. El lugar de presentación de las solicitudes es la Sede electrónica del Ayuntamiento.
- 6.4. Los modelos de la solicitud y del resto de la documentación se encuentran en la Sede electrónica.
- 6.5. La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la incorporación de las correcciones necesarias. En caso de que no sea corregida la falta dentro de este plazo, se entenderá desistida de la solicitud.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de la concesión de las subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1. La comisión evaluadora de las solicitudes presentadas estará formada por: la concejala de Cultura o persona en la que delegue, la directora de la Biblioteca can Manyer o persona en la que delegue, el director del Museo Archivo Vilassar de Dalt o persona en la que delegue y la técnica de Cultura-directora del Teatro La Massa o persona en la que delegue.

9.2. Las subvenciones se otorgaran a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

9.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

a) Impacto social y cultural del proyecto (hasta 30 puntos), se valorará:

- Incorporación de la perspectiva de género y el respeto a la diversidad (hasta 5 puntos)
- Creación de actividades educativas dentro de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos)
- Creación de actividades de dinamización comunitaria y de inclusión social dentro de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos)
- Número de colaboraciones con centros educativos locales (hasta 5 puntos)
- Producción de materiales propios que quedaran después de la realización de la actividad o proyecto y que serán de acceso público (publicación editorial, herramienta tecnológica –web, blog, etc.-, obras artísticas, etc.) (hasta 5 puntos)
- En caso de haber entradas, que haya una política de precios para a la promoción de un público diverso (jubilados, estudiantes, infantil, etc.) (hasta 5 puntos)

b) Calidad e interés de la actividad o proyecto desde un punto de vista cultural (hasta 25 puntos), se valorará:

- Interés y calidad técnica de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos)
- Actividad o proyecto que posibilite la realización de actividades no cubiertas (que no se hacen hasta ahora) en el municipio (hasta 5 puntos)
- Innovación y singularidad de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos)
- Grado de innovación en cuanto a la metodología, objetivos, formatos, tecnologías, etc. (hasta 5 puntos)
- Adaptación de la actividad o proyecto a la diversidad de públicos: abanico de edades, diversidad sexual, personas recién llegadas al municipio, personas con diversidad funcional i/o intelectual, etc. (hasta 5 puntos)



c) Dotación y organización de los recursos económicos (hasta 20 puntos), se valorará:

- Nivel de detalle en el presupuesto previsto (hasta 5 puntos)
- Viabilidad económica (equilibrio entre ingresos y gastos) (hasta 5 puntos)
- Presupuesto previsto coherente con la actividad o proyecto presentado (hasta 5 puntos)
- Ingresos provenientes de entradas, autofinanciación, patrocinio, etc. (hasta 5 puntos)

d) Plan de comunicación y de difusión previsto (hasta 15 puntos), se valorará:

- Nivel de concreción y existencia de un plan de comunicación (hasta 5 puntos)
- Existencia de canales propios (web, redes sociales, etc.) (hasta 5 puntos)
- Uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en los materiales (hasta 5 puntos)

e) Estímulo para las actividades o proyectos comunes, en lo relativo a la cooperación y colaboración entre entidades i/o colectivos (hasta 10 puntos), se valorará:

- Número de entidades locales colaboradores (hasta 5 puntos)
- Número de colectivos locales colaboradores (hasta 5 puntos)

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las categorías siguientes:

a) Solicitudes aceptadas por una valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes aceptadas aquellas que tengan como mínimo una puntuación igual o superior a 50 puntos.

b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos.

c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

10.1. El importe total máximo que se destinará a subvencionar las actividades y proyectos culturales y artísticos organizados por las entidades privadas será de 18.000,00 €, consignado a la partida presupuestaria 01334004800033 *Programa Subv. Concurrencia competitiva Cultura* del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

10.2. No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

11. Importe individualizado de las subvenciones



11.1. El importe a conceder a cada una de las actividades o proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre las solicitudes aceptadas, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.

11.2. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el importe solicitado, ni tampoco el 50% del coste total de la actividad o proyecto. En el caso de que la subvención excediese este límite del 50% del coste, se deberá justificar en el expediente por parte de la técnica del Servicio de Cultura.

11.3. El importe máximo a conceder por cada actividad o proyecto será de 6.000,00 euros.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

12.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Cultura.

12.2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la técnica del Servicio de Cultura.

12.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

12.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

13.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

13.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

13.3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13.4. La concesión también se publicará en el portal de transparencia de la web municipal.

13.5. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de la concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15. Obligaciones de los/as beneficiarios/as



Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, a demás de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, todas las que a continuación se indican:

1. Los/las perceptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o acreditar su excepción.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos de que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. En los materiales de difusión y publicidad de la actividad o proyecto se hará constar el logotipo del Ayuntamiento como colaborador.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos, se fuera necesario.
9. La entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
10. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directamente vinculados a la actividad o proyecto presentado: cachés de los servicios artísticos contratados, dirección y organización, alquiler de los espacios de actuación, alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico, alquiler de material, instrumental o equipo técnico, alquiler y transporte de instrumentos, contratación de personal externo de apoyo (control de accesos, taquilla, seguridad, etc.) tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, derechos de exhibición, subtítulo de películas, dotación de premios y galardones, y otros conceptos similares.



- b) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, de promoción y de fidelización de públicos de la actividad o proyecto presentado: contratación de servicios externos de comunicación, diseño, impresión y distribución/instalación de los materiales promocionales, inserciones publicitarias en medios de comunicación, gastos en páginas web y nuevas tecnología, y otros conceptos similares.
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas o profesionales invitados.
- d) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunicatorios relacionados con la actividad o proyecto presentado.
- e) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión i/o administración) integrado en la estructura de la entidad –se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputable a la actividad o proyecto presentado, siempre que no supere el 25% del presupuesto total.

El IVA suportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no se lo pueda deducir, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a los gastos realizados en el ejercicio en curso y será necesario que el gasto se haya pagado efectivamente con anterioridad al final del periodo de justificación.

17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total de la actividad o proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt los siguientes:

- a) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no correspondientes a los artistas o profesionales invitados.
- b) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión i/o administración) integrado en la estructura de la entidad o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades que superen el 25% del presupuesto total de la actividad o proyecto presentado.
- c) Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o en las minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios, ni de indemnizaciones por despidos.
- d) Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.
- e) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o alimentación, así como dietas y gastos de manutención.
- f) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente con la actividad o proyecto presentado.
- g) Gastos correspondientes al mantenimiento y consumos de suministros de los espacios en donde se desarrolle la actividad.
- h) La adquisición de maquinaria y/o programa informático inventariable.



- i) Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- j) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- k) Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- l) Los gastos realizados en fecha anterior al inicio de la preparación de la actividad o proyecto y en fecha posterior a la finalización del proyecto.

18. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

19. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos pagos: un anticipo del 50% del total del importe subvencionado una vez se haya otorgado la subvención y el resto del importe (50%) una vez se haya justificado la subvención. Las personas beneficiarias quedan exoneradas de presentar una garantía del anticipo en atención a la naturaleza del proyecto y de los beneficiarios.

Así mismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. Plazo y forma de justificación

20.1. Las subvenciones otorgadas se deben justificar antes del 1 de diciembre del año en curso.

Excepcionalmente, si la actividad o proyecto se ha llevado a cabo durante el mes de diciembre, se podrá realizar la justificación de la subvención hasta el 20 de enero del año siguiente.

20.2. La entidad beneficiaria justificará a través del trámite correspondiente a la Sede electrónica y, en todo caso, con el siguiente contenido:

- Memoria de la actividad o proyecto realizado, que contendrá:
 - Nombre de la actividad o proyecto
 - Fechas y horario de realización
 - Lugar de celebración
 - Breve descripción de su desarrollo
 - Aforo conseguido aproximado
 - Personas beneficiarias
 - Entidades y colectivos colaboradores
 - Valoración (logros de los objetivos iniciales e indicadores de resultados)
 - Archivos (en pdf) del material de comunicación con el logotipo del Ayuntamiento aplicado
- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:



1) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLG. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aportar una relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor y del documento, el importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de la factura y % que se imputa a la justificación.
- Aportar una relación de los gastos e ingresos totales de la actividad o proyecto subvencionado, con la indicación de si éste ha sido financiado a cargo de la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con carácter acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt podrá solicitar los originales para poder aclarar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

21. Incidencias en la justificación

21.1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la advertencia. De no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiese avanzado el pago.

21.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que se sea notificado, alegue el motivo del retraso y presente la correspondiente justificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

22. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones cuando no



se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

24.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

24.2. El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

24.3. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se deberán publicar en la web municipal las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas con la indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia corporación.

27. Causas de reintegro

27.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

27.2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

28.1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.



28.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adopten acuerdos que fueran posibles los incumplimientos o consintieran el de que ellos dependan. Así mismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de los datos personales, se podrán dirigir al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Aunque creemos que por esta vía le podremos resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo considera oportuno puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/.